

000002



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPANIA
 2 ANONIMA DENOMINADA INMOMA-
 3 RIUXI C.A.-----
 4 CUANTIA: S/ 810.000,00.---
 5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
 6 de hoy once de abril de mil novecientos ochenta y cinco,
 7 ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario
 8 Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, comparecen:
 9 por sus propios derechos, los señores: Abogado Julio
 10 César Escudero Viteri, quien declara ser de estado civil
 11 casado, de profesión como queda indicado, Ingeniero
 12 César Rodríguez Baquerizo, quien declara ser de estado
 13 civil casado, de profesión como queda indicado; Edgar
 14 Carpio Cobos, quien declara ser de estado civil soltero,
 15 de profesión ejecutivo de empresas, Leonor de Janon de
 16 Villacís, quien declarará ser de estado civil casada,
 17 dedicada a su hogar y Roberto Coronel Jones, quien
 18 declara ser de estado civil soltero, de profesión
 19 ejecutivo de empresas. Los intervinientes, son mayores
 20 de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y
 21 residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y
 22 capaces para contratar, a quienes de conocer doy fé.-
 23 Bien instruídos que fueron en el objeto y resultados de
 24 esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la
 25 que proceden con amplia y entera libertad, para su
 26 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR
 27 NOTARIO: Sírvase usted autorizar en el Registro de
 28 escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual



1 conste la Constitución de la Compañía Anónima y mas
2 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
3 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Intervienen en el
4 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
5 voluntad de constituir la compañía anónima INMOMARIUXI
6 C. A., las personas cuyos nombres, domicilio y
7 nacionalidades se expresan a continuación: a) Abogado
8 Julio César Escudero Viteri, por sus propios derechos,
9 domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado, y de
10 nacionalidad ecuatoriana; b) Ingeniero César Rodríguez
11 Baquerizo, por sus propios derechos, domiciliado en
12 Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad
13 ecuatoriana; c) Edgar Carpio Cobos por sus propios
14 derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil
15 soltero de nacionalidad ecuatoriana; d) Leonor de Janon
16 de Villacís, por sus propios derechos, domiciliada en
17 Guayaquil, de estado civil casada y de nacionalidad
18 ecuatoriana; e) Roberto Coronel Jones, por sus propios
19 derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil
20 soltero y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- Los
21 fundadores aludidos en la cláusula que antecede han
22 aprobado los siguientes estatutos que forman parte
23 integrante del contrato social de la Compañía anónima
24 INMOMARIUXI C.A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
25 INMOMARIUXI C.A.". CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
26 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
27 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de
28 INMOMARIUXI C.A." se constituye una Compañía Anónima de



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse
2 a las siguientes actividades: Uno) Ejecución de toda
3 clase de obras de Ingeniería Civil y Arquitectura o de
4 cualquier otra obra relacionada con la Ingeniería; dos)
5 Administrar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y
6 rurales; tres) compra, venta, permuta, arrendamiento, y
7 en fin: cuanta actividad se relaciona con bienes
8 inmuebles, y lo permitan las leyes pertinentes; cuatro)
9 Ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
10 las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto.

11 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio
12 principal en la ciudad de Guayaquil, República del
13 Ecuador, pero podría establecer sucursales y agencias

14 dentro y fuera del país. ARTICULO TERCERO.- El plazo
15 para la duración del presente contrato, de compañía, es
16 de cincuenta años contados a partir de la fecha de
17 inscripción de la escritura de Constitución de la
18 Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El

19 capital social de la Compañía, es de ochocientos diez
20 mil sucres, dividido en ochocientos diez acciones
21 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil
22 sucres cada una, numeradas del Cero Cero Uno al
23 ochocientos diez inclusive. Cada acción de un mil sucres
24 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto
25 en las deliberaciones de la Junta General de
26 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
27 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de
28 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por



1 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del
2 Gerente. ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren o
3 se transmiten de conformidad con las disposiciones
4 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño
5 de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
6 Acciones y Accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de
7 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un
8 título de acción o acciones, se observarán disposiciones
9 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
10 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO
11 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
12 REPRESENTACION.- A R T I C U L O S E P T I M O.- La
13 Compañía será gobernada por la Junta General de
14 Accionistas y administrada por el Presidente, y el
15 Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le
16 competen por las leyes y las que señalen los estatutos.
17 ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la Compañía
18 estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y
19 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
20 extrajudiciales. El Presidente actuará únicamente en los
21 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente.
22 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO:
23 La Junta General de Accionistas, constituida legalmente,
24 es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
25 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
26 Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y
27 empleados. A R T I C U L O D E C I M O.- Toda
28 convocatoria a los accionistas para Junta General, se



r. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0004

1 hará mediante aviso suscrito por el Gerente en las for-
2 mas y con los requisitos que determina la Ley. ARTICULO
3 DECIMO PRIMERO.- El Comisario será convocado especial e
4 individualmente para las sesiones de la Junta General de
5 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de dife-
6 rimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No
7 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
8 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
10 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto siempre que se encuentre presente o representada
12 la totalidad del capital pagado concurrente y resuelvan
13 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
14 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
15 Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de
16 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
17 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas
18 o sus representantes que concurrieron a ellas, bajo pena
19 de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles, es-
20 critas a máquina, debidamente foliadas, en un file des-
21 tinado para el efecto, que se denominará LIBRO DE ACTAS
22 DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCE-
23 RO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el
24 quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum su-
25 sodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que
26 deberá formular y firmar el Presidente, el Gerente o
27 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. AR-
28 TICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse



1 representar en las Juntas Generales por otras personas
2 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente,
3 pero, el Presidente, el Gerente y el Comisario no
4 podrán tener esta representación. ARTICULO DECIMO
5 QUINTO.- La Junta General de Accionistas, se reunirá
6 ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los
7 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía. En la preindicada reunión
9 anual, la Junta General deberá considerar entre los
10 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
11 los literales c), d) y e) del Artículo Décimo Octavo de
12 los presentes estatutos.- La Junta General de
13 Accionistas, además se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente, o
15 cuando lo solicitaren a éste, uno o mas accionistas que
16 representen por lo menos la cuarta parte del capital
17 social pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General
18 será presidida por el Presidente de la Compañía y el
19 Gerente, actuará como Secretario. De cada sesión se
20 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
21 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la
22 Junta la persona que al efecto, designen los
23 concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente,
24 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
25 designen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las
26 excepciones legales toda resolución de Junta General de
27 Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de
28 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los



Jr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0005

1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) Nombrar al Presidente,
4 al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o las
5 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos
6 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
7 honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y
8 asignarles gastos de representación, si lo estimare
9 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
10 inventarios y mas cuentas que el Gerente le someta
11 anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su
12 rectificación, siendo nula la aprobación de tales
13 balances, inventarios y mas cuentas, cuando no hubiera
14 sido precedida por la consideración del respectivo
15 informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de
16 utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda
17 la cuota de estas para la formación del fondo de Reserva
18 Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor de la
19 fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
20 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
21 cualquier punto que le sometan a su consideración el
22 Presidente, el Gerente, el Comisario o cualquier
23 accionista; h) Reformar los presentes Estatutos; i)
24 Trazar la política comercial de la compañía y resolver
25 sobre el establecimiento de sucursales, agencias y
26 oficinas, dentro del país o en el exterior; j) Asesorar
27 e instruir a los administradores de la sociedad para la
28 buena marcha de la misma, vigilando que todos los actos



1 que se realizaren esten sujetos a las normas legales y
2 estatutarias; k) Autorizar al representante legal, la
3 instalación e implementación de nuevas líneas de
4 producción, y, l) Ejercer las demás atribuciones
5 permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y
6 DEL GERENTE. - ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente de
7 la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
8 General de Accionista y por un período de dos años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus
10 deberes y atribuciones; los siguientes: a) Presidir las
11 sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía;
12 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos
13 de acciones representativas del capital social de la
14 compañía que correspondan a los accionistas; c) Subrogar
15 al Gerente en caso de que éste falte, se ausente o
16 fallezca, circunstancia en la cual tendrá todas las
17 atribuciones y deberes que para el representante legal
18 se establecen en estos estatutos; y, d) Las demás
19 atribuciones que conforme a la Ley y a los presentes
20 estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.
21 ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente de la Compañía,
22 accionista o no, será elegido por la Junta General por
23 un período de dos años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. Tendrá la representación legal de la
25 Compañía en los términos del artículo Octavo de estos
26 Estatutos. Por consiguiente, el expresado funcionario
27 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
28 Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 los cuales, la compañía adquiera derechos o contraiga
2 obligaciones, pudiendo adquirir, enajenar, gravar o li-
3 mitar el dominio de bienes muebles o inmuebles de la
4 Compañía; b) Intervenir en la fundación de cualquier
5 clase de sociedades, cualquiera que sea su cuantía, ad-
6 quirir para la compañía acciones o participaciones y
7 proceder a su enajenación a cualquier título, girar che-
8 ques o suscribir y/o aceptar letras de cambio o pagarés
9 a la orden; celebrar contratos de mutuo y en general,
10 cualquier clase de acto o contrato; c) Otorgar poderes a
11 favor de terceras personas para negocios especiales de
12 la Compañía; d) Llevar Libro de Actas de las Sesiones de
13 Junta General de Accionistas, y sus expedientes, el Li-
14 bro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respec-
15 tivo; e) Autorizar con su firma, y con la del Presidente
16 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la
17 inscripción de las acciones nominativas, así como la
18 inscripción de las sucesivas transferencias o transmi-
19 siones de las mismas, al igual que las anotaciones de
20 las constituciones de derechos reales y mas modificacio-
21 nes que ocurran respecto de las mismas; y, f) Preparar
22 los informes, balances, inventarios y cuentas que debe-
23 rán ser puestos de inmediato a la consideración del Co-
24 misario; y, g) Las demás establecidas en las Leyes per-
25 tinentes. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO PRINCIPAL Y
26 SUPLENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General
27 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno
28 Suplente; los cuales podrán ser personas extrañas a la



1 Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de su
2 cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y
3 deberes serán los señalados por la Ley. CAPITULO SEXTO:
4 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El
5 ejercicio económico de la Compañía, se cerrará el
6 treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual
7 se liquidarán las utilidades obtenidas. ARTICULO
8 VIGESIMO TERCERO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
9 CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra
10 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:
11 a) En numerario: los señores Abogado Julio C. Escudero
12 Viteri, Ingeniero César Rodríguez Baquerizo, Licenciado
13 Edgar Carpio Cobos y Leonor de Janon de Villacís, han
14 pagado cada uno de ellos la suma de un mil sucres en
15 dinero efectivo correspondiente al monto o valor total
16 de la acción que cada uno de ellos ha suscrito. Este
17 particular queda acreditado con el certificado Bancario
18 que sobre "Integración de Capital" se acompaña, para que
19 sea agregado como parte integrante de esta escritura; b)
20 En especie: Por su parte el señor Roberto Coronel Jones
21 en pago de las ochocientas seis acciones ordinarias y
22 nominativas de mil sucres cada una ha suscrito, aporta y
23 transfiere a la compañía que por este instrumento se
24 constituye, el dominio pleno y absoluto del departamento
25 número tres de la primera planta alta del edificio
26 sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal denominado
27 "Scorpio", construido sobre el solar número seis de la
28 manzana veintiocho, intersección de las calles Chile y



MIGUEL VERNAZA
tario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0007

1 General Gómez en la Parroquia Urbana Ayacucho de este
2 Cantón, solar que tiene los siguientes linderos,
3 dimensiones y superficie: Solar número seis, manzana
4 veintiocho, Norte: Propiedad que perteneció al señor
5 Víctor Aycart con catorce metros; Sur: Calle General
6 Gómez con catorce metros; Este: Calle Chile con treinta
7 y cinco metros; Oeste: Propiedad de Sergio Izquierdo con
8 treinta y cinco metros, medidas que dan una superficie
9 total de cuatrocientos noventa metros cuadrados. La
10 descripción y ubicación del departamento número tres de
11 la primera planta es el siguiente: Se encuentra ubicado
12 con frente a la calle Chile entre los departamentos
13 cuatro y dos y consta de sala comedor, dos dormitorios
14 con sus correspondientes closets, dos cuartos de baño
15 de primera, lavandería, cocina, dormitorio y baño de
16 servicio y les corresponde una alícuota sobre el terreno
17 y demás bienes comunes equivalentes al cinco entero
18 sesenta y nueve centésimos por ciento. Los linderos,
19 dimensiones y superficie de este departamento son los
20 siguientes: Por el Norte: Una línea irregular con cuatro
21 metros, quiebra noventa grados hacia el Sur con cuarenta
22 centímetros, quiebra noventa grados hacia el Oeste con
23 dos metros quiebra noventa grados hacia el Sur con un
24 metro setenta centímetros, quiebra noventa grados hacia
25 el Oeste, con tres metros cincuenta centímetros, quiebra
26 noventa grados hacia el Norte, con un metro veinte
27 centímetros, quiebra noventa grados hacia el Oeste con
28 cincuenta centímetros, quiebra noventa grados hacia el



1 Norte con cincuenta centímetros, quiebra noventa grados
2 hacia el Oeste con cuatro metros cuarenta centímetros,
3 quiebra noventa grados hacia el Sur, con sesenta
4 centímetros para quebrar noventa grados hacia el Oeste
5 con un metro veinte centímetros, lindando con otros
6 departamentos, zona de escaleras y espacio aéreo
7 interiores; por el Sur: Una línea irregular que
8 partiendo del extremo Sur del lindero este siguió hacia
9 el Oeste con cinco metros ochenta centímetros, quiebra
10 noventa grados hacia el Norte con un metro treinta
11 centímetros, quiebra noventa grados hacia el Oeste con
12 tres metros cincuenta centímetros, quiebra noventa
13 grados hacia el Sur, con un metro, treinta centímetros,
14 para quebrar noventa grados hacia el Oeste con cinco
15 metros sesenta centímetros, lindando con otro departa-
16 mento y espacios aéreos interiores; por el Este: Una
17 línea recta con ocho metros cincuenta centímetros; lin-
18 dando con espacio aéreo; y, por el Oeste: Una línea
19 irregular que partiendo del extremo Oeste del lindero
20 Norte sigue hacia el Sur con sesenta centímetros, quie-
21 bra noventa grados hacia el Oeste con un metro veinte
22 centímetros; quiebra noventa grados hacia el Sur con un
23 metro, quiebra noventa grados hacia el Este con tres
24 metros diez centímetros, quiebra noventa grados hacia el
25 Sur con dos metros ochenta centímetros, quiebra noventa
26 grados hacia el Oeste, con tres metros diez centímetros,
27 para quebrar noventa grados hacia el Sur con tres metros
28 sesenta centímetros, lindando con espacio aéreo. Medidas



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0008

1 que dan un área o superficie útil para este
2 departamento de ciento treinta y nueve metros cuadrados
3 cincuenta y tres decímetros cuadrados. HISTORIA DE
4 DOMINIO: El aportante adquirió el dominio del
5 departamento antes descrito, por compra de alicuota y
6 entrega de obra conforme consta de la escritura pública
7 celebrada el primero de febrero de mil novecientos
8 ochenta ante el Notario de este cantón Doctora Norma
9 Plaza de García, con la Compañía (Inmobiliaria) del
10 Pacífico INDELPA S.C. LTDA. representada por Carlos
11 Villagómez, inscrita en el Registro de la Propiedad del
12 cantón Guayaquil el veintisiete de marzo de mil
13 novecientos ochenta. T E R C E R A: DECLARACIONES: A)
14 Los fundadores declaran que han procedido a avaluar este
15 inmueble, y consideran que efectivamente responde al
16 valor del monto de las acciones suscritas y pagadas por
17 el aportante Roberto Coronel Jones, recibéndolo, en
18 consecuencia, por el valor de ochocientos sesenta mil
19 sucres; B) Que no se han reservado beneficios, corretaje
20 o premio por la formación de esta Compañía; c) El
21 fundador aportante del inmueble, Roberto Coronel Jones,
22 declara: que el bien aportado no se encuentra sujeto a
23 embargo, prohibición de enajenar alguna y que de modo
24 general sobre el mismo no pesa ningún gravamen; d) Los
25 fundadores autorizan al Abogado Julio C. Escudero para
26 suscribir cuantas peticiones sean necesarias, y
27 gestionar el trámite hasta obtener la aprobación legal
28 de la constitución de la Compañía Anónima INMOMARIUXI



1 C.A. (e) Como documento habilitante se agrega el
2 certificado Bancario de "Cuenta de Integración de
3 Capital", en el cual consta los aportes de los
4 fundadores que lo hacen en numerario. Sírvase agregar
5 señor Notario las cláusulas que fueren de estilo para el
6 perfeccionamiento de este instrumento. (firma ilegible)
7 Abogado Julio César Escudero. Registro número un mil
8 quinientos treinta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTOS
10 HABILITANTES. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO DE
11 RENTAS. CODIGO: cero seis- cero veinte y ocho- cero seis
12 C- cero tres. ROL: CERTIFICO: Que la propiedad de
13 Inmobiliaria del Pacífico situada en la calle de la
14 Parroquia Urbana Ayacucho de esta ciudad, se encuentra
15 al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el
16 presente año. AVALUO COMERCIAL: Ochocientos cuatro mil
17 cuatrocientos sucres. AVALUO CATASTRAL: cuatrocientos
18 ochenta y dos mil seiscientos sucres. Guayaquil, marzo
19 veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco. ARCHIVO..
20 Comprobado. (firma ilegible) Visto Bueno. Arquitecta
21 Betsy Vera de Meléndez. Directora del Departamento de
22 Catastros y Avaluos Municipalidad de Guayaquil. (firma
23 ilegible) Jefe de rentas. Certifico solar propio número
24 uno cero cinco cero cuatro. FUNCION EJECUTIVA. NUMERO
25 doscientos setenta y siete. José María Velasco Ibarra.
26 Presidente Constitucional de la República, Considerando:
27 Que, por Decreto Ley de Emergencia número cero ocho, de
28 once de Marzo de mil novecientos sesenta se expidió la



MIGUEL VERNAZA
otario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0009

1 Ley de Propiedad Horizontal; Que, para que esa Ley pueda
2 tener aplicación es indispensable dictar el reglamento
3 previsto por ella. Decreta: El siguiente REGLAMENTO DE
4 LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Capítulo Uno.- De los
5 requisitos que deben cumplir los locales.- Artículo
6 Primero.- Para los efectos de la Propiedad Horizontal,
7 tanto los edificios ya construídos como los que se
8 contruyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los
9 requisitos contemplados por la Ley, por este
10 Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás
11 reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas
12 o se previeren en lo futuro.- Artículo Segundo.- El
13 ocupante de un piso, departamento o local, sea como
14 propietario, como inquilino o a cualquier otro título,
15 no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o
16 inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la
17 tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena
18 conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad
19 de sus moradores.- Capítulo Segundo.- De la Asamblea de
20 Copropietarios.- Artículo Tercero.- La Asamblea de
21 Copropietario, será, el Organismo regulador de la
22 Administración y conservación de la propiedad
23 horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al
24 administrador de los bienes comunes, fijar su
25 remuneración y removerlo con justa causa. El
26 administrador durará un año en sus funciones, y de no
27 ser notificado con treinta días por lo menos de
28 anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro



1 año, y así sucesivamente; b) Autorizar al administrador
2 para que contrate a los empleados y obreros que debieren
3 utilizarse en la administración, conservación y
4 reparación de los bienes comunes; señalar las
5 remuneraciones de ese personal, y autorizar al
6 administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso
7 las disposiciones legales pertinentes.- c) Designar al
8 Director y al Secretario de la Asamblea quienes, durarán
9 un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente. En caso de falta o
11 impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la
12 Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc; d)
13 Distribuir entre los copropietarios las cuotas o
14 expensas necesarias para la administración, conservación
15 y reparación de los bienes comunes, así como para el
16 pago de la prima del Seguro Obligatorio según la ley. El
17 dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y
18 los del subsuelo cuando tampoco lo sean, queda
19 exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación
20 de escaleras y ascensores.- e)- Expedir y hacer
21 protocolizar el Reglamento interno de copropiedad
22 previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de
23 modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose
24 de edificios destinados a propiedad horizontal,
25 contruidos por las Cajas de Previsión u Organismos de
26 Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad
27 social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad
28 deberá ser expedido por la respectiva Institución.- f)



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
EUAYAQUIL

0010

1 Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya
2 necesidad de ellos para la mejor administración y
3 conservación de los bienes comunes para su reparación y
4 mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador para
5 hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h)
6 Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente,
7 una garantía para que responda por el fiel y correcto
8 desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de
9 entenderse esa garantía, y el monto de ésta. En la
10 suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá
11 el Director de la Asamblea, como representante de todos
12 los copropietarios. Sirviendo como documento habilitante
13 la copia certificada del Acta en que conste su elección;
14 y) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren
15 conveniente, y de modo especial al cesar éste en su
16 cargo.- Artículo Cuarto.- La Asamblea de Copropietarios
17 se reunirá ordinariamente cada tres meses, y
18 extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los
19 copropietarios o el administrador. Para que haya quórum
20 se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos
21 representen por lo menos el cincuenta por ciento del
22 valor del edificio; Las resoluciones se tomarán por
23 mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del
24 valor de los diversos pisos, departamento o locales,
25 excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría
26 especial; o la unanimidad.- Artículo Quinto.- Las actas
27 de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma
28 sesión y para que surtana efectos inmediatamente,



1 debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas
2 originales se llevará en libro especial, a cargo del
3 Secretario.- Capítulo Tercero.- Del Administrador.-
4 Artículo Sexto.- El administrador, será designado por la
5 Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este
6 Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a)
7 Administrar los bienes comunes con el mayor celo y
8 eficacia; arbitrar las medidas necesarias para la buena
9 conservación y realizar las reparaciones que fueren
10 menester, obteniendo, cuando deban realizarse gastos que
11 excedan de Trescientos Suces la autorización de la
12 Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que
13 le corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se
14 hubieren expedido o se expedieren en lo futuro con
15 respecto a la propiedad horizontal; así como las
16 resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c)
17 Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y
18 pecuniaria las cuotas de administración, conservación y
19 reparación de los bienes comunes; así como las cuotas
20 para el pago de la prima del seguro obligatorio; d)
21 Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento
22 de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar
23 sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; e)
24 Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a
25 que se refieren los Artículos Trece y Quince, numeral
26 segundo de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Contratar
27 el seguro de que habla el Artículo dieciseis de dicha
28 Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro



r. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0011

1 lo contratará a favor de los copropietarios; g)
2 Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las
3 providencias sancionadas en el Artículo Séptimo de la
4 misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los
5 fondos comunes a cargo del administrador; h) Llevar las
6 cuentas en forma correcta, clara y documentada; y
7 devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes
8 que tuviere a su cargo.- Capítulo Cuarto.- De los
9 derechos y obligaciones recíprocas de los
10 copropietarios.- Artículo Séptimo.- Son derechos y
11 obligaciones recíprocas de los copropietarios: a) Usar y
12 gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso,
13 departamento o local, así como de los bienes comunes en
14 la proporción que le corresponde; b) Contribuir a las
15 expensas necesarias para la administración, conservación
16 y reparación por la Ley; c) Concurrir, con voz y voto a
17 la Asamblea de copropietario; d) Cumplir las
18 disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre
19 esta materia; e) Constituir, si lo deseara, la sociedad a
20 que se refiere el artículo once de la Ley. Artículo
21 octavo.- Cuando un piso, departamento o local
22 pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar
23 un mandatario en forma legal para que los represente en
24 todo lo relacionado con la propiedad, su administración,
25 etcétera.- Artículo quinto.- Disposiciones Generales.-
26 Artículo noveno.- Para que pueda realizarse la
27 transferencia de dominio de un piso, departamento o
28 local, así como la constitución de cualquier gravamen o



1 derecho real sobre ellos, será requisito indispensable
2 que el respectivo propietario compruebe estar al día en
3 el pago de las expensas o cuotas de administración,
4 conservación y reparación; así como el Seguro. Al
5 efecto, los Notarios exigirán como documento
6 habilitante, la certificación otorgada por el
7 Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse
8 ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los
9 Registradores de la Propiedad, serán personal y
10 pecuniariamente responsables, en caso de no dar
11 cumplimiento a lo que dispone en este artículo.-

12 Artículo décimo.- La primera Asamblea de copropietario
13 será convocada en cada caso, a petición de cualquier
14 interesado por el Delegado que para el efecto designará
15 el Ministro de Previsión Social.- La primera acta será
16 firmada por dicho Delegado y todos los concurrentes a la
17 Asamblea.- Artículo décimo primero.- El presente
18 Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en
19 el Registro Oficial.- Artículo décimo segundo.-

20 Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor
21 Ministro de Previsión Social.- Dado en Quito a siete de
22 febrero de mil novecientos sesenta y uno.- (firma) José
23 María Velasco Ibarra.- El Ministro de Previsión Social,
24 (firma) José A. Baquero de la Calle.- Es copia.- El
25 Subsecretario de Previsión Social.- (firma) Doctor José
26 Gómez de la Torre.- Se publicó en Registro Oficial
27 ciento cincuenta y nueve: nueve Febrero de mil
28 novecientos sesenta y uno.- Es fiel copia de su original



DR. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0012

1 que consta en el Registro Oficial número ciento
2 cincuenta y nueve del nueve de Febrero de mil
3 novecientos sesenta y uno, en Guayaquil, el Septiembre
4 veintiuno de mil novecientos ochenta y cuatro.
5 DECLARATORIA MUNICIPAL.- Municipalidad de Guayaquil.
6 Alcaldía. Número tres mil trescientos trece. Septiembre
7 once de mil novecientos setenta y nueve. Señor
8 Arquitecto Carlos Aurelio Villagómez Rendón. Gerente de
9 la Compañía Inmobiliaria del Pacífico INDELPAIC. Ltda.
10 Ciudad. Visto el informe contenido en el oficio número
11 diez y siete mil seiscientos cincuenta y ocho de
12 Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo dos de la Ordenanza
14 Municipalidad de Propiedad Horizontal al edificio
15 denominado "Scorpio" de propiedad de la Compañía
16 Inmobiliaria del Pacífico INDELPA C. LTDA., ubicado en
17 las calles Chile y General Gómez, Código seis-cero
18 veinte y ocho cero seis, parroquia Urbana Ayacucho de
19 esta ciudad. Por Guayaquil Independiente. (firmado)
20 Antonio Hanna Musse. Alcalde de Guayaquil. AHM/0 po. cc:
21 Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, Control de
22 Construcciones, Registrador de la Propiedad.- Quedan
23 delegados al Protocolo, el certificado de Integración de
24 Capital y los Certificados de no adeudar al Fisco, el
25 certificado de expensas, el certificado del Benemérito
26 Cuerpo de Bomberos, los impuestos de Alcabalas y sus
27 Adicionales, Timbres Fiscales y el recibo de pago a
28 favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre, el



1 certificado de Alcantarillado.- Leída que fué, integra-
2 mente en alta voz, a los comparecientes, éstos la rati-
3 fican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de
4 acto de todo lo cual DOY FE: ~~...~~

5 ~~...~~
6 ~~...~~
7 ABOGADO JULIO CESAR ESCUDERO VITERI.

8 C.C. 0903937498 C.T. 074708
9 C.C. VOTACION 0941148

10 ~~...~~
11 INGENIERO CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO.
12 C.C. 09-02363670 C.T. 00263
13 C.VOTACION 250-005

14 ~~...~~
15 EDGAR CARPIO COBOS.
16 C.C. 09-0765066-7 C.T. 609139
17 C.VOTACION 009-236

18 ~~...~~
19 LEONOR DE JANON DE VILLACIS.
20 C.C. 09-08202362 C.T. 18837
21 C.VOTACION 090-085

22 ~~...~~
23 ROBERTO CORONEL JONES.
24 C.C. 0906336292 C.T. 18837
25 C.VOTACION 079-151

26 ~~...~~
27 ~~...~~
28

Dr. MIGUEL VERNAZA RUQUEÑA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

 SE

0013

BANCO BOLIVARIANO



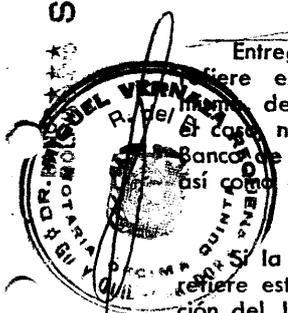
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **INMOMARIUXI S.A.**

la cantidad de **CUATRO MIL 00/ 100** -----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
AB. JULIO C. ESCUDERO VITERI	1.000,00
ING. CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO	1.000,00
EDGAR E. CARPIO COBOS	1.000,00
LEONOR JANON DE VILLACIS	1.000,00
	4.000,00

S/ 4000,00



Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ABRIL 11 de 1.985

BANCO BOLIVARIANO S.A.
[Signature]
EJECUTIVO AUTOMÁTICO

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

ESTE CERTIFICADO SERVIRA COMO CANJE DEL OTRO POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CIA LTDA A S. ANONIMA, BAJO LA MISMA FECHA Ab. 11/85
OPER 138

0014

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.

Yo, NIRVANA LEONOR DE JANON ALVARADO

Ecuadoriano, cedula identidad # 0903860336

cedula tributaria # 588756

papeleta de votacion # 080-085

libreta militar #

solicito se me confiera un Certificado de

No Acudir al Fisco para Constitucion de Compania

Guayaquil, 1 de Abril de 1985

Es Justicia,

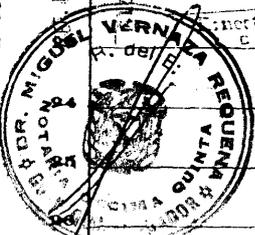
Leonora de Jellacis

0903860336

588756

1 MAR 1985 17

OBSERVACION: La fecha correcta es 1 de Abril de 1985.



RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Miguel L. Velazquez
DIRECTOR GENERAL

1 ABR 1985

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Añes Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

EN ZONA RENES DE UGHOA
AREA DE RECAUDACION



(Handwritten mark)

Señor
Jefe de Recaudaciones de la Guayas
Ciudad.

(Large handwritten scribble)

Yo, JULIO CESAR ESCUDERO VIVERI
Ecuatoriano, cedula identidad # 0903937498
cedula tributaria # 074708

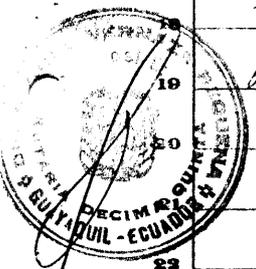
papeleta de votacion # 094148
libreta militar # 248825

solicito se me confiera un certificado de No
A deudar al Fisco para Constitución de Compañía
Guayaquil, 1 de Abril de 1985

Es Justicia,

(Large handwritten signature)

(Handwritten signature)
Jefe de Recaudaciones
Guayaquil



A JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LA GUAYAS
CEFI A Que
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0903937498 y Tribu-
taria No. 074708... me refiero en los autos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a _____ de _____ - 1 ABR 1985

JEE. PROV. DE CAUDAC. GUAYAS
Ejecutor Jorge Vega

(Handwritten signature)
JEE. PROV. DE CAUDAC. GUAYAS
JEF. DE RECAUDACIONES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LA GUAYAS
Econ. Mariano Arias Soltero
JEE DE RECAUDACIONES DE LA GUAYAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

20016

[Handwritten mark]

Señor
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Ciudad.

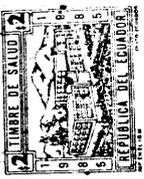
Yo, CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO
Ecuatoriano, cedula identidad # 0902363670
cedula tributaria # 03154

Libreta militar # 256857
papeleta de votacion # 250055

Solicito se me confiera un certificado de No
Adeudar al Fisco para Constitución de Compañía
Guayaquil, marzo 1 de Abril de 1985

Es Justicia,

[Handwritten signature]



LA JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

cedula 0902363670 Tribu-
03154

1 de Abril 1985

GUAYAS

OFICINA DE RECIBOS
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mercado Aries Córdova
Jefe de RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten signature]

0017 529

SEÑOR

JEFE DE RACAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.

YO, ROBERTO JOSE CORONEL JONES

Ecuatoriano, cedula de Identidad.- # 0906386292

Ced. Tributaria; # 18831

Papeleta de Votación: # 079-151

Libreta Militar : # 011081

Solicito se me confiera un Certificado de NO ADEUDAR AL FISCO para COSNTITUCION DE COMPANIA.

Guayaquil, 12 de Abril de 1985.

ES JUSTICIA.

[Handwritten signature]

1 ABR 1985

JEF. DE RACAUDACIONES DEL GUAYAS

1 ABR 1985



JEF. PROV. RACAUDACIONES DEL GUAYAS
CE. [unclear]
[unclear]

JEF. PROV. RACAUDACIONES DEL GUAYAS
Miguel [unclear]
CIMA QUINTA [unclear]

DORA ROSAS DE OCHOA
JEFE DE CARRERA

[Handwritten signature]
Edu. [unclear]
JEFE DE RACAUDACIONES DEL GUAYAS



1	Señor
2	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
3	Ciudad.
4	
5	Vo, EDGAR B. CARPIO COBOS
6	Ecuatoriano, con Ced. de Identidad # 09-0765066-7
	Ced. Tributaria: # 609139
	Papeleta de Votación: # 099-236
	Libreta Militar: # 017242
	Solicito se me confiera un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
	para : CONSTITUCION DE COMPANIA.
	Es Justicia,
13	Guayaquil, 12 de Abril de 1985
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

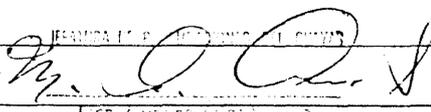



 Jefe de Recaudación
 J. B. Carpio Cobos

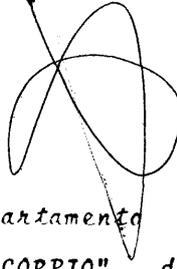
11 ABR 1985
 RECAUDACIONES DEL GUAYAS



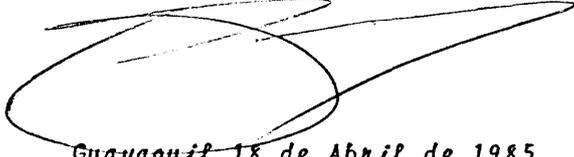

 Jefe de Recaudación
 J. B. Carpio Cobos


 Jefe de Recaudación
 J. B. Carpio Cobos

CERTIFICACION



Por la presente certifico que el Departamento # 3 de la primera planta alta del Edificio "SCORPIO", de Guayaquil ubicado en las calles Chile u General Gomez de propiedad de Roberto Coronel Jones se encuentra al día en los pagos de administración y seguro.



Guayaquil, 18 de Abril de 1985.



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL 0020
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

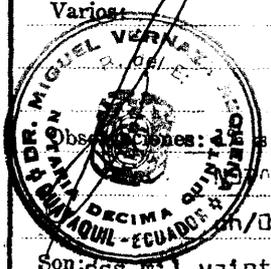
Ingreso de Caja N° 121745 IC

NOMBRE: ROBERTO CEONEL JONES

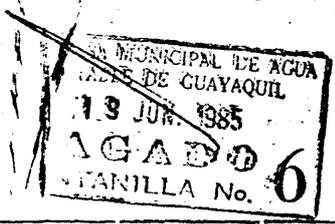
FECHA: junio, 1985

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	2.025,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Obs: Adicional, comp # 1744		
ID: DR.M. Vernaza		
N°/010458/GQUIL		
Son: dos mil veinticinco 00/100suces		
TOTAL		2.025,00



RECAUDADOR



0021

JUN 17-81 JUN 1981 11:33:100.00

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 38333

ESPECIE VALORADA s/ 3.60

Guayaquil, 13 de Junio de 1975.

Recibí del Señor ROBERTO CORONEL JONES
la suma de OCHO MIL CIENTO / 100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a COMPANIA
INMOMARIUXI C. A. -
del predio URBANO ubicado en la parroquia AYACUCHO del Cantón
GUAYAQUIL consistente en DPTO. No. 3 DE LA PRI-
MERA PLANTA ALTA DEL EDF. "SCORPIO", EN CHILE Y GRAL. GOMEZ.-
según Aviso Nº del Notario señor DR. MIGUEL VERNAZA R.
siendo el valor real de la venta s/ 810.000,00
pero se cobra el s/ 810.000,00
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 1 % por 810.000,00 s/ 8.100,00
Suman s/ 8.100,00

Descuento % según aviso s/
Total s/ 8.100,00

De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
verificarse la transmisión dentro del de la anterior.



Emitido
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 1975.

Elaborado por Fecha up Supra.
El Jefe de Rentas

\$ 0,40
Timbre Municipal

Nº 295317

POR \$ 1.630 0022

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de Roberto Coronel Jones
la suma de Un mil seiscientos veinte sueres 00/00
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.
Impuesto sobre la cuantía de \$ 10.000

Guayaquil, Junio 18/85

Notaría 15 Orden No. 325257

EL COLECTOR



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)
EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA
S/. 2.372,00

RECIBO Nº 27197

De conformidad con lo dispuesto en la letra _____ inciso No. _____ artículo No. _____
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí Dos mil trescientos setenta y dos 00/100 sueres.-

Sueres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:
Propietario del Roberto Coronel Jones

Objeto: Aportación de alicuota a Constitución de Compañía
Compañía Compañía Inmomariuxi CA

Código Municipal No. 6286C0 Urbanización _____ Parroquia Ayacucho
Calle Chile General Gomez No. _____ Manzana 28 Solar 6

Areas _____ m²; Construcción (para Permiso Municipal) _____ m²
Propiedad Horizontal 139,53 m²; Piso No. 1 alto Local No. _____ Dpto. 3

Pago anterior _____ Recibo No. _____ Fecha _____ Por S/. _____

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:
Puede continuar con el trámite.-

Solicitud Nº 5992 Guayaquil, 20 de Junio de 19 85

LIQUIDADADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque No. <u>010962</u> Banco <u>Guayaquil</u>

0023

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 61421 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 2.025,00

RECIBI de NOTARIA DECIMA QUINTA POR CUENTA DE ROBERTO CORONEL JONES
 la cantidad de DOS MIL VEINTICINCO,00/100.- sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas sobre un valor
 de S/810.000,00 por la transferencia
 de dominio de DEPARTAMENTO a/F. COMPAÑIA INMOMARIUXI C.A. parroquia
 Ayacucho. pagado con cheque No. 010459 Banco de Guayaquil.

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946
 MIGUEL VERNAZA. Guayaquil, 18 de Junio de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
 GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
 TESORERO

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No.

POR S/. 1.012,50

Guayaquil, Junio trece de 1985..

Aviso No. Notaría No. XV Notario DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Contrato de: APORTACION DE ALICUOTA A CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Que otorga: ROBERTO CORONEL JONES

A favor de: COMPAÑIA INMOMARIUXI C.A.

Cantón Guayaquil, Parroquia AYACUCHO

Calle GALLE No. entre GENERAL GOMEZ

y Rol No. Cod. Catastro No. 6-28-6003

Avalúo Gobierno 810.000,00 Precio de Venta S/. 810.000,00

Impuesto 2025,00 (0,25%) * Da S/. 1.012,50

Imppto. en 5 del 1% de los impuestos

adicionales, Art. 9, Ley de Reg. Mco. de S/..... Da S/.....

Impuesto SOBRE EL 0,25% POR APORTACION A CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SON: UN MIL DOCE, 50/100. SUORES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No. 010459



Nº 1262

15

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Jun 19, 85 19

Recibí de Roberto Coronel Jones

la cantidad de UN MIL DOCE 50/100 sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Cía Inomariuxi C.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Ayacucho, del Cantón Provincia

consistente en Departamento

Valor de la venta \$ 810.000.00

Valor sobre el que se pagó el Impuesto \$ según Aviso No

del Notario Sr. Vernaza

$\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL 1.012.50

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA



Nº 68977

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/ 2.025.000.-

Recibido de ROBERTO CORONEL JONES

La suma de DOS MIL VEINTICINCO, 00/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E CONSTITUCION COMPAÑIA: ALICUOTA del 5.69 % en SOLAR y

DEPARTAMENTO Nº 119 63 m2 en Edificio "SCORPIO".-Parroquia AYACUCHO.-

Situado en Calles: GATILLO y Alameda GOMEZ.-Cód.: 06 -028 -06C03.- Por \$ 810.000.00.=

Que hace a favor de COMPAÑIA INOMARIUXI C.A.



Escritura celebrada por Notario 159 Guayaquil a 17 de Junio de 1985

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

ELABORADO

Pagado: Agui Banco

REVISADO

Eva. Enrique López

Cta. No. 10000000 Co. Urrea N.º



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
2 DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 INMOMARIUXI C.A., SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
4 MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

10 DOY FE; Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritu
11 ra de Constitución de Compañía Anónima denominada "INMOMARIU-
12 XI C.A.", de la Resolución No.85-2-1-1-02460, dictada por el
13 Intendente de Compañías el trece de noviembre del presente -
14 año, por la cual le dá su aprobación, con la siguiente modi-
15 ficación estatutaria: en el Artículo Vigésimo, lit. b) supri
16 mir desde "intervenir..." hasta "...a cualquier título".- Gua
17 yaquil, trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cin-
18 co.



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

REPERTORIO No.	18761
FECHA:	14 Nov 1985
NOIA:	<i>PD Alonso</i>
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

1 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN # 85-2-1-1-02460 DEL INTEN-
2 DENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO, QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS 49 A 100
3 #3 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 18761 DEL REPERTORIO.AR -
4 ONIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y ADICIONALES. GUAYAQUIL, DOS DE E-
5 NERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

6 DR. JOHN DUNN BARREIRO
7 Registrador de la Propiedad del
8 Cantón Guayaquil

8 SE TOMÓ NOTA DEL APORTE A FOJA 38678 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1980,
9 AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA. GUAYAQUIL, DOS DE ENERO DE -
10 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



REGISTRO DE
CENTRO
VALOR TOTAL
INSCRIPCIÓN Y CANCELACIONES
S/

21 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85- 2 - 1 - 1 - 02460,
22 dictada el 13 de Noviembre de 1.985, por la Intendente de Compañías Encar _
23 gada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato
24 de Constitución de la Compañía denominada " INMOMARIUXI C. A. " , de fojas
25 2.451 a 2.488, número 175 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y
26 anotada bajo el número 1.138 del Repertorio. Guayaquil, veinte y siete de
27 Enero de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador Mercantil.

28 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r _

1 t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
 2 de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
 3 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en
 4 el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte
 5 y siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mer-
 6 cantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
 10 de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil,
 11 veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador
 12 Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
 Valor pagado por este trabajo:
 S/. CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100.-

